

23.

ACUERDO N.º 018 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE SUPRIME EL PROGRAMA ACADÉMICO MAESTRÍA EN EDUCACIÓN, MODALIDAD PRESENCIAL, CÓDIGO SNIES 104968 - SEDE FUSAGASUGÁ Y SEDE CHÍA – UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992 *“Por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”*, el Acuerdo No. 007 de 2015 *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”* y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y en virtud de la autonomía de la que gozan las instituciones de educación superior, la Universidad de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 establece que *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos; designar sus autoridades académicas y administrativas; crear, organizar y desarrollar sus programas académicos; definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales; otorgar los títulos correspondientes; seleccionar a sus profesores; admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”*.

Que el literal d del artículo 10 del Acuerdo N.º 007 de 2015 señala que es función del Consejo Superior *“autorizar la creación, modificación, fusión o supresión de programas académicos y curriculares, con el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios, y previo concepto del Consejo Académico”*.

Que de acuerdo con el estudio de factibilidad elaborado por la Universidad Nacional de Colombia mediante Contrato Interadministrativo No. 196 de 2018, se evidencia:

Que la Región del Sumapaz y Sabana Centro es el contexto donde opera la Maestría en Educación, la cual se ubica específicamente en el municipio de Fusagasugá y Chía respectivamente. La región del Sumapaz que conforma el entorno de influencia del programa, tiene vocación agrícola y presta varios servicios ambientales, entre otros, que hacen pertinente la oferta de programas que se fundamenten en la educación ligada a las problemáticas, necesidades y anhelos de la población y el territorio, destacando que es allí donde los procesos educativos permiten una verdadera reflexión y relación del ser humano con su entorno.

Que en virtud del mismo estudio, el área de influencia directa del programa da lugar al conjunto de necesidades socio económicas, políticas y de desarrollo sostenible que validan la intencionalidad de programas en Educación, como la actual Maestría, pero en el mejor de los casos, en el marco de una nueva apuesta académica orientada a la gestión del conocimiento en toda su extensión, fundamentado en los procesos de

ciencia, tecnología, investigación, desarrollo e innovación, que permita la articulación con otras disciplinas y áreas del saber así como nuevas modalidades de oferta. Esta nueva apuesta se sustenta considerando, que el Plan de Desarrollo Municipal de Fusagasugá de 2016 muestra a Fusagasugá como un Municipio fuerte y productivo, que, si bien continúa careciendo de asistencia técnica, de industrialización y de formalización para garantizar mejores canales comerciales, gran parte de su territorio tiene como actividad principal el agro con diversidad de productos. Todas estas actividades económicas que requieren la integración, fundamentación y desarrollo desde la educación.

Que el pregrado de mayor demanda por parte de los sectores productivos y, por tanto, que mayor oferta de empleo se vislumbra es el de Ingeniería Ambiental, por lo cual se esperaría que los graduados de este programa ya sea ofrecido por la Universidad de Cundinamarca o por otras Instituciones, vinculados a las empresas del sector, se constituyan igualmente en demanda potencial de un programa de Maestría con énfasis en temas ambientales, tal y como ha sucedido con el actual programa de Maestría en Educación.

Que la Región del Sumapaz y, en específico, el Municipio de Fusagasugá, presenta dentro de la estructura de sus sectores productivos, el mayor aportante de Micro (771), Pequeñas (117), Medianas (30) y Grandes Empresas (1), para un total de 919 empresas la cuales causan una significativa presión sobre la sostenibilidad ambiental de la región y, a su vez, demandan de profesionales cualificados en educación ambiental y manejo de redes sociales en un proceso de transmisión del conocimiento a través de la comunicación.

Que, en la región del Sumapaz, la agricultura, la ganadería, la caza, la silvicultura y la pesca está presente de manera importante en 9 de los 10 municipios, entre estos, Fusagasugá; lo cual demanda conocimientos e innovación en procesos, productos y servicios bajo principios de viabilidad y sostenibilidad ambiental.

Que los diez (10) programas de pregrado que mayor demanda actual y futura tendrán son, en su orden de mayor a menor, Administración de Empresas, Contaduría, Ingeniería Civil, Arquitectura, Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Ambiental, Salud Ocupacional, Derecho y Agronomía, panorama que permite consolidar la hipótesis que, graduados de estos programas tendrían dentro de sus preferencias de desarrollo profesional la cualificación a nivel de maestría en programas relacionados con la gestión del conocimiento, la innovación y la mediación tecnológica, toda vez que estas áreas de estudio pueden ser abordadas por graduados de dichos programas por ser de enfoque interdisciplinar y que, dentro de las recomendaciones de perfiles se identifican competencias relacionadas con el manejo de asuntos ambientales.

Que la concentración de oportunidades laborales de nivel profesional de la Región del Sumapaz se sucede en la cabecera que corresponde a Fusagasugá, especialmente para graduados en Administración de Empresas, Arquitectura, Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial, y Economía. De estos programas, la Administración de Empresas resulta siendo el programa que más demanda jalona de estudiantes y que mayor requerimiento de sectores productivos presenta y, por tanto, es el que goza de un mayor potencial de oportunidades laborales. En este orden de ideas, de ser que en, los programas mencionados y tantos otros, se incremente en oferta o se produzca un mayor nivel de preferencia y de matriculados de los programas existentes con denominaciones iguales o similares, se derivará eventualmente una masa crítica de aspirantes a programas de Maestría en

educación, que les permita la transversalidad del conocimiento, la generación de nuevo conocimiento y la innovación en las organizaciones o contextos de desarrollo para optimizar su desempeño profesional con ventaja competitiva.

Lo mencionado conduce a ratificar que Fusagasugá y su entorno demandan de programas de posgrado, en específico, con unos componentes formativos especialmente dedicados a la investigación, desarrollo e innovación (I+D+I), en el marco de la competencia tecnológica y la gestión del conocimiento al que aspirantes de todas las disciplinas puedan ingresar y orientar su cualificación.

Que el actual programa de Maestría en Educación no abarca estos tres componentes formativos dado que está más orientado a la comprensión e investigación de la educación ambiental para la conservación de la vida, la naturaleza y la cultura, la educación ambiental para la producción y el desarrollo sostenible y la epistemología ambiental, poligrafía y género, enfoques que restringen el perfil del aspirante a profesionales de áreas del conocimiento afines a las ciencias ambientales interesados en estudios de formación posgradual. Si bien es cierto, el actual programa propone una línea de énfasis en redes sociales, no profundiza o no están dirigidos a solventar capacidades en materia de mediación tecnológica, innovación pedagógica y didáctica y gestión del conocimiento, que impulsen e internacionalicen la fundamentación del programa desde la región del Sumapaz, que es donde se observa el foco de interés y, por ende, de demanda, y de opciones ocupacionales, sin mencionar que es una imperiosa necesidad de la región visibilizarse en mercados internacionales, que se lograría a través de una modalidad virtual, por ejemplo.

Que el histórico de matriculados reporta baja demanda, a saber:

Período Académico	Matriculados Fusagasugá	Matriculados Chía
2016-1	54	19
2016-2	58	12
2017-1	33	12
2017-2	14	8
2018-1	14	8
2018-2	13	7
2019-1	23	1
2019-2	13	5
2020-1	17	7
2020-2	8	5
2021-1	12	1

Fuente: Oficina de Admisiones, Registro y Control. 2021

Que ha generado 98 graduados de los cuales 6 fueron en 2021-1

Que no ha realizado procesos de actualización ni de resignificación curricular en el marco de las necesidades presentes y futuras de la Región del Sumapaz y de Sabana Centro, así como de los nuevos lineamientos de diseño y desarrollo curricular de la Universidad de Cundinamarca en conexión con el Modelo Educativo Digital Transmoderno - MEDIT. Igualmente, el programa no presenta información concerniente a la articulación del programa con los campos de aprendizaje institucional y cultural.

Que el informe de autoevaluación no solo presenta el estado del programa con base en el grado de cumplimiento de las características de calidad, sino que es generoso

en aportes que muestran como favorables los escenarios de creación de un nuevo programa, cercano en intencionalidad al actual, con proyección hacia la construcción de una propuesta, que esté orientada de manera general a la gestión del conocimiento sin distinción o exclusividad en áreas del mismo, que permita la transversalidad e interdisciplinariedad a través de la generación, transferencia y proyección del conocimiento como insumo principal de la sociedad con un enfoque más pertinente a las necesidades regionales y, justamente, retomando los aspectos positivos que se han dado durante el funcionamiento. En tal sentido, con base en el informe de la autoevaluación 2019-2020 se corrobora la recomendación de no renovar la Maestría en Educación y optar por la creación de un nuevo programa que tenga como componentes formativos de la sociedad del conocimiento, mediación tecnológica, innovación, gestión de la innovación, componente pedagógico innovador y metodologías ágiles para la innovación, desarrollo e investigación; considerando,

Que, de acuerdo con el balance general del informe de autoevaluación 2019-2020 se requiere la formalización del PEP como documento marco, fundamento y guía del programa y, que entre otros propósitos, dinamice el avance *“en los lineamientos específicos para el acompañamiento y monitoreo del desarrollo de las tesis de los estudiantes, en las estrategias e incentivos para la socialización de los productos académicos y científicos, y en la gestión de la investigación, innovación y emprendimiento en coherencia con los fundamentos de la Maestría, el desarrollo local y regional, y el trabajo comunitario y colaborativo. En el mismo sentido existe la oportunidad para gestionar procesos y programas de internacionalización a partir de redes académicas, proyectos internacionales, movilidad académica y participación en eventos que mejoren la productividad del programa”*.

Que es necesario y perentorio según informe de autoevaluación *“el desarrollo parcial de un PEP armonizado a los fundamentos de la universidad, que permitan establecer con precisión y claridad los procesos de sistematización de la productividad científica y académica del programa y así definir los protocolos para gestionar alianzas investigativas con grupos categorizados en B, A y A1 (...) en coherencia epistemológica y sustento técnico con el MEDIT, lo cual a su vez permite la creación de un modelo evaluativo para el programa que recoja los planteamientos institucionales y la perspectiva interdisciplinar de la Maestría, así mismo se podrá trabajar en el perfeccionamiento de los investigadores en formación y del desarrollo curricular del programa”*

Que el programa académico Maestría en Educación cuenta con registro calificado N.º 14139 del 07 de septiembre de 2015, código SNIES N.º 104968 y tiene como fecha de vencimiento del registro calificado el 07 de septiembre de 2022.

Que la Vicerrectoría Académica y la Dirección de Autoevaluación y Acreditación, mediante un informe en sesión extraordinaria del 22 de septiembre de 2021, presentaron al Consejo Superior los argumentos técnicos y académicos, así como hicieron referencia a los indicadores de cumplimiento del programa académico Maestría en Educación, para solicitar la supresión y el desistimiento de la renovación del registro calificado, en virtud del Decreto 1330 de 2019 y la Resolución 21795 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que es obligación de las instituciones de educación superior, cuando expira un registro calificado, presentar un plan de contingencia ante el Ministerio de Educación Nacional en el cual la institución se compromete a mantener las condiciones de calidad con las cuales fue aprobado el programa, hasta que se gradúen todos los estudiantes matriculados al mismo, previo aval del consejo académico. De la misma



manera, atendiendo lo preceptuado en el artículo 2.5.3.2.11.3 del decreto 1330 de 2019, expirada la vigencia del registro calificado, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el programa y deberá garantizar a las cohortes iniciadas la culminación del correspondiente programa en condiciones de calidad.

Que de conformidad con la certificación de fecha 11 de agosto de 2021 suscrita por la Secretaria General, el Consejo Académico, en su sesión del 01 de junio de 2021, tal y como consta en el acta N.º 08, aprobó el desistimiento de la renovación del registro calificado del programa académico Maestría en Educación, previo informe de la Dirección de Autoevaluación y Acreditación, así como de la dirección de Posgrados, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en el proceso de autoevaluación y de resignificación curricular.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. SUPRIMIR el programa académico Maestría en Educación, modalidad presencial, Sede Fusagasugá y Extensión Chía, con Resolución de Registro Calificado N.º 14139 del 07 de septiembre de 2015 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con código SNIES N.º 104968, adscrito a la Facultad de Educación y Dirección de Posgrados, una vez expire la vigencia del registro calificado.

ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZAR al Rector de la Universidad de Cundinamarca para adelantar los trámites administrativos que correspondan ante el Ministerio de Educación Nacional frente al desistimiento de la renovación del registro calificado del programa académico Maestría en Educación, SNIES 104968.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR el contenido del presente acuerdo a las dependencias relacionadas con su aplicación.

Dado a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ODAIR TRIANA CALDERON

Presidente Ad – hoc del Consejo Superior
Representante de los Profesores

ISABEL QUINTERO URIBE

Secretaria General
Secretaria del Consejo Superior

Proyectó: Víctor Hugo Londoño Aguirre – Director de Autoevaluación y Acreditación F.A
Revisó: María Eulalia Buenahora Ochoa – Vicerrectora Académica.
María Angélica Cervantes Muñoz – Directora de Posgrados.

Aura Esther Álvarez Lara – Decana Facultad Educación

Vo. Bo Claudia Viviana Sánchez Serna – Directora Jurídica.

12.3.3